



AVISO No 7311000 - 8525

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante Citación Oficial 4917 de fecha 25 Enero 2017 se citó a ANDRES DARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ en su calidad de Reclamante, con el fin de notificarle personalmente el contenido de Auto No.3244 del 8/25/2015 expedida por el doctor CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS. Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, acto administrativo que en su parte resolutiva reza:

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la empresa LAVADERO DE CARROS COEXITO domiciliada en CRA. 10 NO. 14 15 SUR CIUDAD JARDIN, en la ciudad de Bogotá D.C por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la presente diligencia por las razones expuestas en la parte emotiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de APELACION ante el Director Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bogotá D.C, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Aparece firma de DR. CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS.

Para todos los efectos legales, el presente AVISO se fija hoy 06 de Febrero de 2017, en un lugar visible de esta Coordinación por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _______, siendo las _____

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

Proyectó: Yudy R. C:\Documents and Settings\elopez\Mis documentos\CITACIONES Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc

REPUBLICA DE COLOMBIA





AUTO NÚMERO (

) DE 2015

2.5 AUG 2015

003244

"Por medio del cual se archivan unas diligencias"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo; articulo 486 subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Resolución 404 de Marzo 22 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, ley 1610 de 2013.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Procede el Despacho a decidir si formula cargos y da inicio a un proceso administrativo sancionatorio o se abstiene de formular pliego de cargos y ordenar el archivo del expediente, como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto comisorio número 4138 de 7 de marzo de 2015, con base en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1610 de 2013. Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas en base en los siguientes hechos que se proceden a describir:

- 1. Mediante escrito radicado 105478 de fecha 24 de junio de 2014 el señor ANDRES DARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, CC 15346640 con dirección de notificación en la CARRERA 8 No 4-76 BARRIO LAS CRUCES, presento solicitud a este ministerio para que se investigue a la empresa LAVADERO DE CARROS COEXITO, ubicada en la CARRERA 10 No 14-15 SUR CIUDAD JARDIN, en la cuidad de Bogotá D.C.
- 2. Sustentó la queja con los siguientes hechos así: constante presencia de la policía del cuadrante amenazando que van a cerrar el lavadero por causa de un vecino que manifestó que yo no tenía afiliación laboral y todo esto es falso.

II. ACTUACION PROCESAL

- Mediante Auto No.4138 de fecha 3 de julio de 2015, el Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, comisionó a la Dra. INGRID KATHERINE BOYACA CARREÑO Inspección Veinticinco (25) para que se adelante averiguación preliminar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionatoria de conformidad con la ley 1437 del 2011.
- Con radicado interno 7311000-146945 se le envío requerimiento al señor ANDRES DARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ dando respuesta al radicado 105478 de fecha 24 de junio de 2014.
- 3. Mediante acto de trámite del 5 de agosto de 2015, la funcionaria comisionada avocó conocimiento, dispone adelantar las actuaciones que en derecho correspondan, ordenara y recaudara las pruebas que estime conducentes, pertinentes y necesaria para el esclarecimiento de los hechos objeto de la solicitud, en concordancia con la ley.
- 4. Una vez revisada la información aportada se determina que es una denuncia que debe ser instaurada ante la justicia ordinaria.

3

25 AUG 2015 HOJA N

003244

AUTO (DE 2015
"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LABORAL Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

IV. CONCLUSIONES DEL DESPACHO:

Se determina que puede acudir la ante la justicia ordinaria para que haga uso de su derechos en cuanto a su petición ya que el Ministerio de Trabajo no es competente para declarar derechos ni definir controversias, cuya decisión este atribuida a los jueces.

Concluyendo que no existe mérito jurídico para continuar la investigación y/o para imponer sanciones por incumplimiento a la ley laboral.

En mérito de lo expuesto, esta Coordinación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a la empresa LAVADERO DE CARROS COEXITO", domiciliada en la CARRERA 10 No 14-15 SUR CIUDAD JARDIN, en la cuidad de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte emotiva.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR la presente diligencia por las rozones expuestas en la parte emotiva.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio de APELACIÓN ante el Director Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bogotá D.C, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR las demás comulticaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUST QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: I. Katherine B Reviso y Aprobó: C.Quintero.